senatics
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN DUOC Nº 06/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2014
"Adecuación de Instalaciones Eléctricas del Nuevo Local de la SENATICs"

La responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), en uso de sus atribuciones legales y en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la Institución, expone cuanto sigue:

Que, como resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2014 destinado al alquiler del local N° 14, Bloque E, ubicado dentro del Complejo de Oficinas Santos, con ID N° 279530, en fecha 15 de julio de 2014, se procedió a la suscripción del Contrato PS N° 05/2014, entre esta Secretaría Nacional y la firma OBH S.A. ----------

Que, dicha firma es la administradora del Complejo Santos, en el cual se encuentra dicho local, según se establece en el Anexo 2: "Reglamento Interno de Locatarios – Santos Parque de Oficinas" del mismo cuerpo legal: "I. OBH S.A. administrará el Complejo Santos – Parque de Oficinas. Salvo que designe a un tercero para que lo haga en su nombre, en cuyo caso notificará a todos los locatarios su designación". ----------

Que, en vista de la necesidad de adecuar las instalaciones eléctricas del mismo atendiendo el gran volumen de equipos y otros artefactos eléctricos a ser alojados en el mismo, por Nota de fecha 07 de julio de 2014, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Roberto Aquino Zarza, solicita a la firma OBH, permiso para realizar una inspección del local N° 14, del bloque E, a fin de presupuestar dichos trabajos en la brevedad posible, considerando los plazos legales que conllevan los procesos de contrataciones públicas. ----------

Que, por Nota de fecha 07 de julio, la firma OBH S.A. responde dicha solicitud comunicando que, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de todos los locales cuya administración se encuentra a su cargo, la provisión de los servicios de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas se encuentra exclusivamente a cargo de su personal técnico especializado. ----------

Que, el Anexo 2: "Reglamento Interno de Locatarios – Santos Parque de Oficinas", en el numeral 1. "Uso de las áreas comunes y privadas" punto 1.10 expresa que: "Todas las construcciones, ampliaciones y refacciones deberán sujetarse a las restricciones que establezca OBH, respetando el derecho de los demás locatarios" y que, por su parte, el numeral 9. "Obligatoriedad" punto 9.2 determina que: "OBH tiene facultades para introducir periódicamente las modificaciones a este Reglamento que crea convenientes y siempre que sean necesarias y razonables y estén enderezadas a mejorar la convivencia de los locatarios". ----------

senatics
SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Que, La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33° "Casos de Excepción" establece que: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.".

Que, el Decreto N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/03, De Contrataciones Públicas", en su Artículo 70° expresa que la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2. Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo..."

Por lo expuesto, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, considera pertinente dar inicio al procedimiento de Contratación Directa por la vía de la Excepción planteado, ajustándose lo expresado por la firma OBH S.A. con respecto a la provisión exclusiva de los servicios a contratar por parte de su personal técnico especializado, a lo establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas".

Asunción, 11 de agosto de 2014.

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENATICs · Asunción

Verónica Alvarado
Jefa del Dpto. de UOC